



SE DICTA RESOLUCIÓN

VISTOS, para resolver los autos que integran el expediente administrativo de responsabilidad R.A. 006/2020, instaurado en contra del Servidor Público **C. ADRIANA LUGO CÁRDENAS**, con fundamento en el artículo 207 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se procede a dictar la presente sentencia, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 21 de enero de enero del 2020 dos mil veinte, se tiene por recibido oficio número C.I./004/01/2020, suscrito por el L.C.P. Gerardo de Anda Arrieta Subdirector Contralor Interno O.P.D. "SSMZ", en el que remite Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa I-125/02019, en donde narra los hechos donde se ve involucrada la Médico **C. ADRIANA LUGO CÁRDENAS** con número de empleado 6199, por presunta responsabilidad administrativa No Grave por omisiones en el llenado del expediente clínico del paciente Miguel Ángel Machain Pérez, de 59 años de edad, quien fue internado a partir del día 23 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en el Hospital General de Zapopan, ya que al mal manejo del expediente clínico redunda en la atención del paciente, calidad de los servicios y afectación en la reputación del Organismo.
2. Por auto de fecha 24 de enero de 2020 dos mil veinte, se dictó acuerdo de admisión del procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en contra de la **C. ADRIANA LUGO CÁRDENAS**, por su presunta responsabilidad administrativa No Grave por omisiones en el llenado del expediente clínico del paciente de nombre Miguel Ángel Machain Pérez, el pasado 23 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.
3. Según obra en actuaciones, la presunta responsable **C. ADRIANA LUGO CÁRDENAS** fue debidamente emplazada con fecha 04 cuatro de marzo de 2020 dos mil veinte, en tanto que a la autoridad investigadora se le notificó de la citación el 05 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte a efecto de citarlos a comparecer el 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte a las 11:00 once horas para la audiencia contemplada por los artículos 198, 199, 208 fracciones V, VI, y VII de la Ley General de Responsabilidades, misma que se llevó a cabo en la fecha señalada, de lo que se le otorgó a las partes el uso de la voz para que rindieran su declaración de lo que la trabajadora incoada declaró: "RATIFICO EN SU TOTALIDAD MI DECLARACION RENDIDA ANTE EL ORGANO DE CONTROL, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2019, EN QUE SE ME CITÓ ESPECÍFICAMENTE PARA ELLA, HACIENDO UNA RELACION SUSCINTA DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES INTEGRADAS AL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL PACIENTE [REDACTED]"



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



MISMAS QUE PUEDEN SER CORROBORADAS CON LA SIMPLE LECTURA Y REVISIÓN DETALLADA DEL EXPEDIENTE EN COMENTO, IGNORANDO EN EL FONDO CUAL SEA EL MOTIVO POR EL CUAL SE ABRIÓ EL PROCEDIMIENTO EN MI CONTRA. YA QUE YO SIEMPRE HE CUMPLIDO CON TODO LO QUE ME CORRESPONDE HACER Y COMO LO ORDENA LA NORMA OFICIAL MEXICANA. ASÍ MISMO AGREGAR Y RATIFICAR MI DICHO EN ESPECIAL QUE EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 RECIBÍ UNA LLAMADA DEL DR PEREZ CARBAJAL A LAS 12:30 APROXIMADAMENTE, EN DONDE ME DICE QUE APENAS A ESA HORA SE DIERON CUENTA QUE EL PACIENTE ESTABA HOSPITALIZADO POR PARTE DE MEDICINA INTERNA Y EN MIS INDICACIONES MÉDICAS DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE CUANDO LO HOSPITALICÉ DEJÉ INDICADO QUE PREVIA VALORACIÓN DEL SERVICIO DE GASTRO SE LE HICIERA UNA ENDOSCOPIA, EL DR. PÉREZ CARBAJAL ME PIDIO QUE YA POR LA HORA EL DR. MARIO ARIAS YA NO PODRÍA REALIZAR LA ENDOSCOPIA Y ME PIDIÓ QUE SI YO LA PODÍA REALIZAR EN MI TURNO, LE REALICE EL ESTUDIO EN LA TARDE PREVIO CONSENTIMIENTO INFORMADO Y FIRMADO POR FAMILIARES DEL PACIENTE Y REALIZANDO LA ENDOSCOPIA DONDE SE EVIDENCIÓ ABUNDANTE CONTENIDO HEMÁTICO A NIVEL DEL ESTÓMAGO, POR LO CUAL SE INDICÓ ESPERAR 48 HORAS PARA REALIZAR NUEVAMENTE UNA ENDOSCOPIA PARA VALORAR SITIO DE SANGRADO, A LAS 48 HORAS SE LE REALIZA NUEVAMENTE LA ENDOSCOPIA PREVIO CONSENTIMIENTO FIRMADO POR FAMILIARES Y EL MISMO PACIENTE, ENCONTRÁNDO UNA ENDOSCOPIA CON LOS DIAGNÓSTICOS YA DESCRITOS EN EL INFORME. CADA INFORME DE ENDOSCOPIA QUEDA GUARDADO EN LOS REGISTROS DE LA COMPUTADORA DEL SERVICIO, SIEMPRE QUE SE HACE UNA ENDOSICOPÍA, SE COLOCA EL INFORME O EL REPORTE DE LA ENDOSCOPIA DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LOS PACIENTES, Y EN EFECTO SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE. NUNCA SE PUSO EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE, SIEMPRE SE HIZO NOTAS EVOLUTIVAS, MÉDICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE CÓMO MÉDICO SE TENÍA QUE HACER. SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

4. Por lo que ve a la Unidad Investigadora ratificó en todos y cada uno de sus puntos el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad.
5. En el desahogo de la audiencia inicial celebrada de conformidad a lo establecido por el artículo 208 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la presunta responsable **C. ADRIANA LUGO CÁRDENAS**, ofreció los siguientes medios de convicción:

1. **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en el expediente clínico del paciente [REDACTED] el cual contiene todos los documentos e informes detallados por la suscrita, así mismo se ofrece para acreditar mi defensa y que no tengo ninguna responsabilidad en el procedimiento.
2. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a mis intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan.



3. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y me favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan.

Por su parte la autoridad investigadora, ratificó los medios de convicción señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad consistentes en:

1. **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Que consiste en el oficio número DHGZ/492/10/2019 con sus anexos respectivos, signado por el Director del Hospital General de Zapopan Dr. Víctor Hugo Espinosa Marín.
2. **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en expediente clínico número 120536 a nombre del paciente [REDACTED]
3. **PRUEBA TESTIMONIAL.**- Consistente en el acta de comparecencia del día 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, por parte del C. VÍCTOR HUGO ESPINOSA MARÍN, Director del Hospital General de Zapopan.
4. **PRUEBA TESTIMONIAL.**- Consistente en el acta de comparecencia del día 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, por parte del C. JORGE HILDEGARDO PÉREZ CARBAJAL.
5. **PRUEBA TESTIMONIAL.**- Consistente en el acta de comparecencia del día 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, por parte de la C. ADRIANA LUGO CÁRDENAS como presunta responsable.
6. **PRUEBA TESTIMONIAL.**- Consistente en el acta de comparecencia del día 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, por parte del C. ESTEBAN DE JESÚS NAVARRETE REYES.
7. **PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**- Que consisten en todos los documentos y actuaciones que forman parte de éste sumario en cuanto sirvan al esclarecimiento de los hechos que del mismo se desprenden para arribar a la verdad legal, mismo que obra en el expediente, para los efectos legales correspondiente.
8. **PRUEBA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**- Que se hace consistir en todos los análisis lógico jurídicos de los hechos conocidos y que permitan arribar a la verdad legal en términos de la legislación aplicable y las reglas de la lógica.

6. Mediante auto de fecha 21 veintiuno de agosto de 2020 dos mil veinte, una vez que se reanudaros los términos procesales debido a la contingencia sanitarias por COVID 19 declarada por las autoridades, se tuvieron por admitidas las pruebas ofertadas por las partes, las cuales fueron desahogadas por su propia naturaleza, fecha en la que se tuvo por cerrada la etapa probatoria y se apertura la de alegatos de conformidad a lo establecido por el artículo 208 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por un término de 5 cinco días común a las partes, de lo que con fecha 18 dieciocho de septiembre de 2020 dos mil veinte se tuvieron por recibido los formulados por la presunta responsable en tanto que por parte de la autoridad investigadora no se realizaron manifestaciones.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

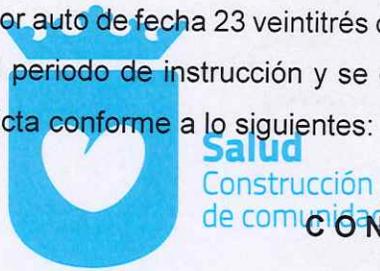
CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



7. Por auto de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte se declaró cerrado el periodo de instrucción y se citó a las partes para oír sentencia definitiva la que se dicta conforme a lo siguientes:



CONSIDERANDOS:

- I. Esta Autoridad de Substanciación y Resolución es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo de responsabilidad, y en su caso imponer una sanción disciplinaria en su caso, de conformidad a lo establecido por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 93, 94, 95, 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3 fracción III, 47.1, 48, 50.1, 51, 52.1 fracción III, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y demás relativos.
- II. Los antecedentes del presente asunto, así como las irregularidades administrativas atribuidas a la **C. ADRIANA LUGO CÁRDENAS**, contenidas en el acuerdo admisorio y que se hicieron consistir en la "OMISIÓN EN EL LLENADO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL PACIENTE DE NOMBRE [REDACTED] incumpliendo así con la Norma Oficial NOM 004-SSA3-2012-DOF DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, siendo este hecho reportado por el **DR. JORGE HILDEGARDO PÉREZ CARBAJAL**, Jefe de Medicina Interna.
- III. A continuación, se procede a fijar de manera clara y precisa los argumentos y defensas expuestos, en relación a los hechos controvertidos por las partes. La presunta responsable en la audiencia inicial a que hace referencia el Artículo 208 fracción V estableció: "RATIFICO EN SU TOTALIDAD MI DECLARACION RENDIDA ANTE EL ORGANO DE CONTROL, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2019, EN QUE SE ME CITÓ ESPECÍFICAMENTE PARA ELLA, HACIENDO UNA RELACION SUSCINTA DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES INTEGRADAS AL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL PACIENTE [REDACTED] MISMAS QUE PUEDEN SER CORROBORADAS CON LA SIMPLE LECTURA Y REVISIÓN DETALLADA DEL EXPEDIENTE EN COMENTO, IGNORANDO EN EL FONDO CUÁL SEA EL MOTIVO POR EL CUAL SE ABRIÓ EL PROCEDIMIENTO EN MI CONTRA, YA QUE YO SIEMPRE HE CUMPLIDO CON TODO LO QUE ME CORRESPONDE HACER Y COMO LO ORDENA LA NORMA OFICIAL MEXICANA. ASÍ MISMO AGREGAR Y RATIFICAR MI DICHO EN ESPECIAL QUE EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 RECIBÍ UNA LLAMADA DEL DR PEREZ CARBAJAL A LAS 12:30 APROXIMADAMENTE, EN DONDE ME DICE QUE APENAS A ESA HORA SE DIERON CUENTA QUE EL PACIENTE ESTABA HOSPITALIZADO POR PARTE DE MEDICINA INTERNA Y EN MIS INDICACIONES MÉDICAS DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE CUANDO LO HOSPITALICÉ DEJÉ INDICADO QUE PREVIA VALORACIÓN DEL SERVICIO DE GASTRO SE LE HICIERA UNA ENDOSCOPIA, EL DR. PÉREZ CARBAJAL ME PIDIO QUE YA POR LA HORA EL DR. MARIO ARIAS YA NO PODRÍA REALIZAR LA ENDOSCOPIA Y ME PIDIÓ QUE SI YO LA PODÍA REALIZAR EN MI TURNO, LE REALICE EL ESTUDIO EN LA TARDE PREVIO CONSENTIMIENTO INFORMADO Y FIRMADO POR FAMILIARES DEL PACIENTE Y REALIZANDO LA ENDOSCOPIA DONDE SE EVIDENCIÓ ABUNDANTE CONTENIDO HEMÁTICO A NIVEL DEL ESTÓMAGO, POR LO CUAL



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



SE INDICÓ ESPERAR 48 HORAS PARA REALIZAR NUEVAMENTE UNA ENDOSCOPIA PARA VALORAR SITIO DE SANGRADO, A LAS 48 HORAS SE LE REALIZA NUEVAMENTE LA ENDOSCOPIA PREVIO CONSENTIMIENTO FIRMADO POR FAMILIARES Y EL MISMO PACIENTE, ENCONTRÁNDO UNA ENDOSCOPIA CON LOS DIAGNÓSTICOS YA DESCRITOS EN EL INFORME. CADA INFORME DE ENDOSCOPIA QUEDA GUARDADO EN LOS REGISTROS DE LA COMPUTADORA DEL SERVICIO, SIEMPRE QUE SE HACE UNA ENDOSCOPIA, SE COLOCA EL INFORME O EL REPORTE DE LA ENDOSCOPIA DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LOS PACIENTES, Y EN EFECTO SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE. NUNCA SE PUSO EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE, SIEMPRE SE HIZO NOTAS EVOLUTIVAS, MÉDICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE CÓMO MÉDICO SE TENÍA QUE HACER. SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.

- IV. En virtud de lo anterior, analizando tanto la declaración vertida ante el órgano investigador, la presunta responsable admite el hecho de que existen documentos faltantes en el expediente clínico, no obstante que si fueron requisitados en su momento, en tanto que en declaración hecha ante esta autoridad señaló que si los formuló según lo marca la Norma Oficial, siendo esto coincidente con lo declarado por los testigos ofrecidos ante la autoridad investigadora.
- V. Ahora bien, es importante hacer citar lo que la Norma Oficial NOM 004-SSA3-2012-DOF a efecto de determinar si las documentales que quien realiza el reporte inicial son y deben formar parte del expediente clínico a lo que esta señala:



NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012, DEL EXPEDIENTE CLINICO

4.2 Cartas de consentimiento informado, a los documentos escritos, signados por el paciente o su representante legal o familiar más cercano en vínculo, mediante los cuales se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación, una vez que se ha recibido información de los riesgos y beneficios esperados para el paciente.

8 De las notas médicas en hospitalización

8.1 De ingreso.

Deberá elaborarla el médico que ingresa al paciente y deberá contener como mínimo los datos siguientes:

8.1.1 Signos vitales;

8.1.2 Resumen del interrogatorio, exploración física y estado mental, en su caso;

8.1.3 Resultados de estudios, de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento;

8.1.4 Tratamiento y pronóstico.

8.2 Historia clínica.

8.3 Nota de evolución.

Deberá elaborarla el médico que otorga la atención al paciente cuando menos una vez por día y las notas se llevarán a efecto conforme a lo previsto en el numeral 6.2, de esta norma.

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

Una vez señalado lo anterior y siendo que el expediente clínico es parte de las pruebas ofertadas por las partes, se hizo una revisión del mismo a efecto de determinar que en efecto no obren las documentales que la presunta responsable debió requisitar, siendo estas parte del expediente clínico, de lo que las documentales que contienen el nombre y firma autógrafa de la **DRA. ADRIANA LUGO CARDENAS** son 1.- HOJA DE ANUNCIO QUIRÚRGICO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019. 2.- ORDENES



MÉDICAS DE FECHA 24, 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE 2019. 3.- NOTA DE GASTROENTEROLOGÍA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019. 4.- ENDOSCOPIA DE LA CUAL NO SE APRECIA LA FECHA EN LA QUE SE PRACTICÓ 5.- NOTA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 6.20 PM QUE SEÑALA DE ALTA. De lo que se desprende que si existen anotaciones en el expediente por parte de la presunta responsable, sin embargo las señaladas en el reporte inicial siendo estas: 1.- NOTA DE INGRESO. 2.- HISTORIA CLÍNICA DE INGRESO, 3.- NOTAS DE EVOLUCIÓN DE SU ESPECIALIDAD. 3.- HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL PROCESO DE ENDOSCOPIA, MISMA QUE REALIZÓ EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, no obran en el mismo, de lo que en este último punto cabe aclarar que SI se encuentra una carta de consentimiento informado para aplicación de anestesia para la práctica de Endoscopia, firmada por la DRA. GLORIA B. VALLEJO J., y por el paciente de fecha 26 de septiembre de 2019.

VII. Analizando el contenido de la NORMA OFICIAL NOM 004-SSA3-2012-DOF, las documentales faltantes si deben obrar en los expedientes clínicos de los pacientes, ya que forman parte de este, sin embargo, al hacer la revisión del mismo, se observa que trae una hoja desprendida (suelta), no se encuentran las hojas enumeradas o foliadas, ni acomodadas de forma cronológica y sin dejar de lado, que el expediente está integrado por anotaciones médicas y de enfermería de diversos turnos, por lo que ante esta situación, resulta improcedente fincar responsabilidad a la DRA. ADRIANA LUGO CÁRDENAS, esto al no haber sido ella la única que tuvo acceso al multicitado expediente y por existir la presunción de que sí se hubiesen llenado las documentales faltantes y que al pasar por diversas manos que pudiesen haber sido sustraídas.

VIII. En estos términos resulta improcedente imponer sanción a la DRA. ADRIANA LUGO CÁRDENAS, no obstante se le deberá APERCIBIR, a efecto de que en lo subsecuente se asegure de que no falte ninguna anotación en el expediente en lo que compete a su Especialidad, en tanto que deberá instarse al área correspondiente para que en aras de cumplir con la Norma Oficial establecida, se giren la instrucciones pertinentes a efecto de que la información contenida en los expedientes clínicos esté ordenada de manera cronológica y las hojas foliadas o enumeradas, para dar mayor certeza a su contenido.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se

RESUELVE:

PRIMERO: Esta autoridad de Substanciación y Resolución, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, en términos del Considerando I de esta Resolución.

SEGUNDO: Se determina **LA INEXISTENCIA DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE** a cargo de la **C.ADRIANA LUGO CÁRDENAS**, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, sin embargo atendiendo el VIII de los Considerandos, se le **APERCIBE** para que en lo subsecuente se asegure que sus notas estén completas y debidamente integradas al expediente clínico



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



TERCERO: Por lo que ve de igual manera al VIII de los Considerandos, se **RECOMIENDA** a la Dirección Médica, gire la instrucciones pertinentes a efecto de que la información contenida en los expedientes clínicos deba estar ordenada de manera cronológica y las hojas foliadas o enumeradas, para dar mayor certeza a su contenido, debiéndole correr traslado de la presente resolución,.

CUARTO: Notifíquese personalmente el sentido de la presente resolución a la **C. ADRIANA LUGO CÁRDENAS**, a la Autoridad Investigadora y a la parte denunciante de conformidad establecido por el artículo 208 fracción XI

Así lo acordó y firma la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, actuando como unidad Substanciadora y Resolutora del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado Oscar Alberto Ramos Ceniceros, quien actúa y da fe a lo aquí actuado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
Secretario

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

ATENTAMENTE.

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"


LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

